

EXTRACTO: Aprobación Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, para el año 2024.

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, relativo al borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso para el año 2024.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

1º.- Autorizar y disponer el gasto relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso por importe de **10.000'00 euros**, a resultas de la justificación pertinente.

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso para el año 2024, tal y como a continuación se detalla:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEMANA SANTA DE TOMELLOSO PARA 2024

INTERVIENEN:

De una parte, D. Javier Navarro Muelas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, D^a. María Fe Díaz Toribio con DNI 70736562 Q, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso con C.I.F. G 19413301 y domicilio en C/ D^a Crisanta, 66, Planta 1, Puerta E de Tomelloso – 13700.

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, asociación sin ánimo de lucro y constituida como asociación al amparo de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, según su acta fundacional de 18 de octubre de 2023.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

Que son principios comunes tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso como para la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, dentro de los fines de la misma, el fomento y desarrollo, conservación y promoción de la Semana Santa de Tomelloso y participación en los desfiles procesionales, así como la realización de actividades recreativas y culturales que enriquezcan la Semana Santa. La Asociación se compromete, igualmente, a colaborar con la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Tomelloso.

II.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

III.- El contenido del presente Convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2026, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Que en virtud de todo lo expuesto en las anteriores manifestaciones, es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso subvencionará durante la vigencia del presente Convenio a la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, en la cantidad de **10.000'00 €** con cargo a la partida presupuestaria 338-48902 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso tiene entre sus fines la colaboración con las Cofradías y Hermandades de Tomelloso. La imagen de *Cristo Resucitado*, de la Junta de Cofradías de Tomelloso, para que pueda procesionar en la Procesión del Encuentro que se celebra en esta ciudad en la madrugada del Sábado Santo al Domingo de Resurrección, requiere un trabajo de restauración.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

Por lo que se subvenciona a la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, en la cantidad arriba expresada, para la *Restauración de la imagen de Cristo Resucitado*: limpieza, sujeción en madera, ensamble y sellado de grietas, arreglo desconchones, integración de pérdidas de la talla, estucado, policromía, molduras de peana, etc.

TERCERA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso deberá presentar, antes de finalizar el mes de enero de 2025, la memoria anual y cuenta justificativa, que incluya dossier del proceso y acabado de la restauración de la imagen, acompañada de la documentación que abajo se detalla:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago de las facturas o gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la Asociación, o en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

CUARTA.- En toda la publicidad relacionada con el proyecto objeto de este Convenio, la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso, está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

QUINTA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a lo siguiente:

- La imagen de Cristo Resucitado, pasará a formar parte del patrimonio cultural de nuestra localidad, comprometiéndose la Asociación a que la imagen procesione en la celebración de la Semana Santa de Tomelloso y en particular en la Procesión del Encuentro.

SEXTA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a no solicitar, durante la vigencia de este Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ningún tipo de subvención adicional al importe actual para cualquiera de las actividades de la propia asociación.

SÉPTIMA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

OCTAVA.- La Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. La justificación de esta subvención será presentada por la Asociación no más tarde del 31 de enero de 2025.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Asociación Cultural Semana Santa de Tomelloso.

4º.- Proceder a la publicación del convenio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez haya sido firmado electrónicamente por las partes.